

# Índice

---

CARÁTULA DGIPAT .....	2
SE-PR-O-415-01 .....	7
SE-PR-O-415-02 .....	15
SE-PR-O-415-03 .....	22
SE-PR-O-415-04 .....	29
SE-PR-S-415-05 .....	38
SE-PR-S-415-06 .....	47

**Manual de Procedimientos de la  
Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta  
Tecnología**

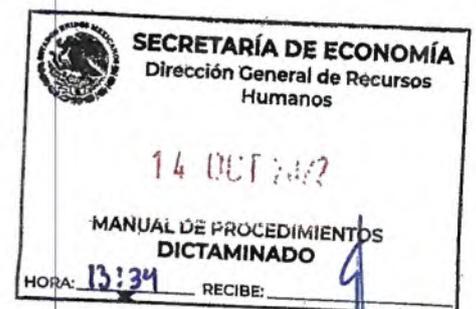
**Octubre, 2022**



## Contenido

### Secciones:

- 1 Presentación.
- 2 Inventario de procesos y procedimientos que integran el Manual de Procedimientos.
- 3 Descripción de los procedimientos.



## 1. Presentación

El artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, señala que los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo necesarios para el funcionamiento interno de las Secretarías de Estado, deberán mantenerse permanentemente actualizados.

Los manuales de procedimientos son Normas Internas Sustantivas que contienen la descripción sistemática y ordenada de las actividades que realizan las Unidades Administrativas para el ejercicio de las atribuciones que tienen encomendadas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y demás normatividad aplicable, y a las funciones que se describen en el Manual de Organización General de la Secretaría de Economía y Manual de Organización específico de la Unidad Administrativa.

La **Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología**, elaboró el presente Manual de Procedimientos con los siguientes objetivos: Establecer y documentar los procesos necesarios para el funcionamiento de la Unidad Administrativa.

- Dar a conocer al personal la forma en la que se deben desarrollar las actividades que tienen encomendadas.
- Delimitar responsabilidades, lugares, medios y momentos de realización de las actividades.
- Servir como base para la mejora de los procesos de la Secretaría de Economía.
- Servir como documento soporte en la práctica de evaluaciones y revisiones.

En cada uno de los procedimientos se establecen las firmas de emisión, el objetivo, el ámbito de aplicación, el fundamento jurídico, responsables de la aplicación, acrónimos, definiciones, descripción de las actividades del procedimiento, las políticas de operación, documentos sujetos a control archivístico y los no sujetos a control, en su caso información complementaria y diagrama de flujo.

La *Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología* mantendrá actualizado este Manual de Procedimientos a fin de constituirse como un instrumento de consulta y apoyo para los servidores públicos de la Unidad Administrativa

	<b>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología
14 OCT 2022	
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DICTAMENADO	
HORA: 13:34	RECIBE: 
Página 3 de 5	

## 2. Inventario de procesos y procedimientos que integran el Manual de Procedimientos

**Macroproceso:** Desarrollar y fortalecer la Industria.

Proceso	Subproceso	Procedimiento
Diseñar e implementar la política industrial pesada y de alta tecnología.	Elaborar proyectos de programas, disposiciones normativas y agendas sectoriales. SE-PR-O-415-01	Elaboración de programas, reglas y criterios de carácter general, de los mecanismos de aplicación de las medidas arancelarias y no arancelarias, así como definición de mecanismos y criterios de asignación de cupos.
	Atender solicitudes de permisos previos de importación de insumos, partes y componentes para la fabricación de bienes. SE-PR-O-415-02	Opinión a las solicitudes de permisos previos de importación definitiva bajo el mecanismo de Regla 8ª de los sectores industriales competencia de la DGIPAT.
	Atender consultas de particulares y a problemáticas sobre los sectores industriales. SE-PR-O-415-03	Atención a consultas de particulares y a problemáticas sobre los sectores industriales competencia de la DGIPAT.
	Atender solicitudes en materia de comercio exterior. SE-PR-O-415-04	Atención a las solicitudes en materia de comercio exterior aplicable a las mercancías de los sectores industriales competencia de la DGIPAT.
	Autorizar cupos de importación y exportación de vehículos automotores. SE-PR-S-415-05	Autorización para importar una cantidad adicional de vehículos a la establecida en el arancel-cupo del Decreto Automotriz.
	Autorizar registros de empresas productoras de vehículos automotores, así como del programa de cadenas globales de proveeduría. SE-PR-S-415-06	Resolución de solicitudes de registro o renovación de registro como empresa productora de vehículos automotores nuevos.

 **SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
Dirección General de Recursos Humanos

14 OCT 2022

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS  
DICTAMINADO  
Página. 4 de 5

HORA: 13:34 RECIBE: 

### 3. Descripción de los procedimientos

Anexos al presente Manual se encuentran los procedimientos listados en el Inventario de procesos y procedimientos.

Cada procedimiento puede ser actualizado, incorporado o eliminado en el momento en que se requiera, previo dictamen emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y anexarse al presente Manual, reflejando el cambio en el inventario correspondiente.





**Manual de Procedimientos**  
**Dirección General de Industrias Pesadas**  
**y de Alta Tecnología**

<b>Macroproceso:</b> Desarrollar y fortalecer la industria.			
<b>Proceso:</b> Diseñar e implementar la política industrial pesada y de alta tecnología.			
<b>Subproceso:</b> Elaborar proyectos de programas, disposiciones normativas y agendas sectoriales.			
<b>Procedimiento:</b> Elaboración de programas, reglas y criterios de carácter general, de los mecanismos de aplicación de las medidas arancelarias y no arancelarias, así como definición de mecanismos y criterios de asignación de cupos.			
<b>Control:</b> SE-PR-O-415-01			<b>Página:</b> 1 de 8
<b>RFTS:</b> No aplica			<b>Revisión:</b> 5
<b>Tipo de procedimiento:</b> Sustantivo de operación		<b>Alto Impacto:</b>	<b>Si</b> <b>No</b> <b>X</b>
<b>Usuario:</b> Sectores industriales competencia de la DGIPAT			

**1. FIRMAS DE EMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

<b>Elaboró</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>
<b>Federico Montes Aguiñaga</b> Jefe de Departamento de Enlace y Seguimiento	

<b>Revisó</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>
<b>Amalia Espinosa Rosales</b> Directora de Industria Automotriz	

<b>Autorizó</b>
El presente procedimiento se autoriza y se emite el      de octubre de 2022.
<hr/> <b>Mtra. Elodina Guerra Dávila</b> Directora General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología



**Manual de Procedimientos**  
**Dirección General de Industrias Pesadas**  
**y de Alta Tecnología**

**Procedimiento:** Elaboración de programas, reglas y criterios de carácter general, de los mecanismos de aplicación de las medidas arancelarias y no arancelarias, así como definición de mecanismos y criterios de asignación de cupos.

**Control:** SE-PR-O-415-01

**Página:** 2 de 8

## 2. OBJETIVO

Elaborar proyectos de Programas, Decretos, Acuerdos, Reglamentos, Avisos, Reglas, Criterios u otros Mecanismos de carácter normativo, para promover el desarrollo y elevar la competitividad de los sectores industriales competencia de la DGIPAT.

## 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- DGIPAT y áreas adscritas a esta.
- Sectores industriales competencia de la DGIPAT: Automotriz; aeronáutico; naval; electrónico; de manufacturas eléctricas; siderúrgico; metalúrgico; de fabricación de productos metálicos; de maquinaria y equipo; de la construcción; así como de industrias de productos a base de minerales no metálicos como el vidrio, cerámica y cemento.

## 4. FUNDAMENTO JURÍDICO

- Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 17A y 28 al 32.
- Ley General de Mejora Regulatoria, artículo 78.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 34.

## 5. RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- Titular de la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología, autorizar este procedimiento y asegurar su difusión.
- Titular de la Dirección de Industria Automotriz, revisar este procedimiento.
- Titular del Departamento de Enlace y Seguimiento, elaborar y actualizar este procedimiento.
- Titulares de la Dirección de Análisis de Políticas Sectoriales; Dirección de Industria Aeronáutica; Dirección de Industria Automotriz, Dirección de Industrias Pesadas y Diversas, Dirección de Industrias Eléctrica y Electrónica, asegurar la aplicación de este procedimiento y apegarse a las actividades que se describen.



**Manual de Procedimientos**  
**Dirección General de Industrias Pesadas**  
**y de Alta Tecnología**

**Procedimiento:** Elaboración de programas, reglas y criterios de carácter general, de los mecanismos de aplicación de las medidas arancelarias y no arancelarias, así como definición de mecanismos y criterios de asignación de cupos.

**Control:** SE-PR-O-415-01

**Página:** 3 de 8

## 6. ACRÓNIMOS

**CONAMER.** - Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

**DOF.** - Diario Oficial de la Federación.

**Departamento correspondiente.-** Departamento de Promoción y Competitividad de Manufacturas Diversas; Departamento de Normatividad Automotriz; Departamento de Promoción de Competitividad de Industrias Eléctrica y Electrónica; Departamento de Evaluación de Industrias Eléctrica y Electrónica; Departamento de Promoción de Competitividad de la Industria de Autopartes; Departamento de Promoción de la Industria Aeronáutica; Coordinación de Industria Mecánica; Departamento de Análisis de la Industria Aeronáutica; Departamento de Promoción Automotriz; Departamento de Análisis de Políticas Sectoriales; y Departamento de Enlace y Seguimiento, cuando sea competente en la atención del procedimiento.

**DGIPAT.** - Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología.

**DGPPC.** - Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad.

**Dirección correspondiente.** - Dirección de Industrias Eléctrica y Electrónica, Dirección de Industria Automotriz, Dirección de Industrias Pesadas y Diversas, Dirección de Industria Aeronáutica, y Dirección de Análisis de Políticas Sectoriales, cuando sea de su competencia la atención del procedimiento.

**AIR.** - Análisis de Impacto Regulatorio.

**Subdirección correspondiente.** - Subdirección de Política Automotriz; y Subdirección de Normatividad Automotriz, cuando sea competente en la atención del procedimiento.

**SIC.** - Subsecretaría de Industria y Comercio.

## 7. DEFINICIONES

**AIR:** El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.



**Manual de Procedimientos**  
**Dirección General de Industrias Pesadas**  
**y de Alta Tecnología**

**Procedimiento:** Elaboración de programas, reglas y criterios de carácter general, de los mecanismos de aplicación de las medidas arancelarias y no arancelarias, así como definición de mecanismos y criterios de asignación de cupos.

**Control:** SE-PR-O-415-01

**Página:** 4 de 8

## **8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

### **Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología**

1. Recibe mediante oficio, instrucción de la SIC para elaborar el proyecto de Programa, Decreto, Reglamento, Acuerdo, Aviso, u otros mecanismos de carácter normativo, derivado de las reuniones realizadas con otras unidades administrativas, dependencias o entidades para el diseño de políticas de comercio exterior y control de exportaciones e importaciones, con motivo de la implementación de nuevas disposiciones generales.
2. Instruye y define con la Dirección correspondiente, las actividades a realizar en función del proyecto a elaborar.

### **Dirección correspondiente**

3. Determina guion de trabajo, líneas de acción, metodología y proporciona retroalimentación a la Subdirección y/o Departamento correspondiente y coordina acciones para la elaboración del proyecto.

### **Subdirección correspondiente/Departamento correspondiente**

4. Recopila, procesa y analiza la información requerida para la elaboración del proyecto, en su caso, conjuntamente con el Departamento correspondiente.
5. Presenta avances a la Dirección correspondiente y esta última, en su caso, modifica guion de trabajo, estrategias, escenarios, metodología y/o líneas de acción.
6. Integra el proyecto de documento y lo envía a la Dirección correspondiente.

### **Dirección correspondiente**

7. Revisa el proyecto preliminar y, en su caso, corrige y envía a la DGIPAT, para validación.

### **Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología**

8. Recibe proyecto, revisa, elabora comentarios, en su caso, y lo envía a la SIC para su aprobación.
9. Recibe aprobación de la SIC, en su caso comentarios, atiende observación y turna para el trámite de publicación en DOF.



**Manual de Procedimientos**  
**Dirección General de Industrias Pesadas**  
**y de Alta Tecnología**

**Procedimiento:** Elaboración de programas, reglas y criterios de carácter general, de los mecanismos de aplicación de las medidas arancelarias y no arancelarias, así como definición de mecanismos y criterios de asignación de cupos.

**Control:** SE-PR-O-415-01

**Página:** 5 de 8

**Subdirección correspondiente/Departamento correspondiente**

10. Captura en el Portal de la CONAMER ([www.cofemersimir.gob.mx/](http://www.cofemersimir.gob.mx/)), la solicitud de AIR o Exención de AIR y anexa el proyecto de disposición jurídico administrativa.
11. Envía correo electrónico a la DGPPC, informando que la solicitud fue capturada en el portal, para que realice el envío a la CONAMER, previa revisión y aprobación de la Dirección Correspondiente y de la DGIPAT.

**Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología**

12. Recibe de la DGPPC el dictamen de la CONAMER.

**Dirección Correspondiente**

13. Realiza la gestión de pago ante la Coordinación Administrativa de la SIC, para aquellos proyectos que tienen un costo en su publicación (proyecto formalizado y soporte documental).

Nota: La cotización se realiza en el portal del DOF (<http://diariooficial.gob.mx/cotizador.php>)

**Departamento de Enlace y Seguimiento**

14. Presenta la documentación para obtener el recurso ante la Coordinación Administrativa de la SIC.

**Dirección Correspondiente**

15. Envía proyecto suscrito a la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Economía, para su adecuación a técnica jurídica, AIR, en su caso, autorización presupuestaria y documento que comprueba el pago, con el fin de efectuar trámite ante el DOF para su publicación.
16. Verifica publicación del documento en el DOF.
17. Realiza conjuntamente con la Subdirección correspondiente/Departamento correspondiente la promoción y difusión de los programas o disposiciones normativas.
18. Realiza la instrumentación, evaluación y seguimientos de los programas o disposiciones normativas.

**Fin del procedimiento.**



**Manual de Procedimientos**  
**Dirección General de Industrias Pesadas**  
**y de Alta Tecnología**

**Procedimiento:** Elaboración de programas, reglas y criterios de carácter general, de los mecanismos de aplicación de las medidas arancelarias y no arancelarias, así como definición de mecanismos y criterios de asignación de cupos.

**Control:** SE-PR-O-415-01

**Página:** 6 de 8

## **9. POLÍTICAS DE OPERACIÓN**

- 1- La DGIPAT participa, en coordinación con otras unidades administrativas de la Secretaría y, en su caso, con autoridades de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el diseño de la política de comercio exterior y control de exportaciones e importaciones, aplicable a los sectores industriales de su competencia, mediante la propuesta de reglas y criterios de carácter general, de los mecanismos de aplicación de las medidas arancelarias y no arancelarias, así como en la definición de los mecanismos y criterios de asignación de cupos y donaciones al Fisco Federal.
- 2- La promoción y difusión de los programas o disposiciones normativas se lleva a cabo mediante correos, oficios de información a entes públicos y privados, transmisiones en medios electrónicos, etc.
- 3- La evaluación y seguimiento se realiza a través del impacto de las importaciones, exportaciones en las materias competencia de la DGIPAT.

### **En materia de Protección de Datos Personales**

De conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 9, 10, 11 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la DGIPAT será responsable de los datos personales que estén en su posesión.

### **En materia de Derechos Humanos**

La Secretaría de Economía, a través de la DGIPAT, asegura el cumplimiento de los derechos de los beneficiarios y/o población objetivo, en estricto apego a los derechos humanos establecidos en el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**Manual de Procedimientos**  
**Dirección General de Industrias Pesadas**  
**y de Alta Tecnología**

**Procedimiento:** Elaboración de programas, reglas y criterios de carácter general, de los mecanismos de aplicación de las medidas arancelarias y no arancelarias, así como definición de mecanismos y criterios de asignación de cupos.

**Control:** SE-PR-O-415-01

**Página:** 7 de 8

**10. DOCUMENTOS SUJETOS A CONTROL ARCHIVÍSTICO**

No	Documento	No. de Control	Responsable de su Custodia	Lugar de Resguardo
1	Proyecto de programas, Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Avisos u otros mecanismos de carácter normativo	S/N	DGIPAT Dirección correspondiente	Archivos de Trámite de la Dirección correspondiente
2	Solicitud de AIR o Exención de AIR			
3	Dictamen de la CONAMER.			
4	Autorización presupuestal.			
5	Documento que comprueba el pago			
6	Publicación en DOF			





**Manual de Procedimientos**  
**Dirección General de Industrias Pesadas**  
**y de Alta Tecnología**

**Macroproceso:** Desarrollar y fortalecer la industria

**Proceso:** Diseñar e implementar la política industrial pesada y de alta tecnología

**Subproceso:** Atender solicitudes de permisos previos de importación de insumos, partes y componentes para la fabricación de bienes.

**Procedimiento:** Opinión a las solicitudes de permisos previos de importación definitiva bajo el mecanismo de Regla 8ª de los sectores industriales competencia de la DGIPAT.

**Control:** SE-PR-O-415-02

**Página:** 1 de 7

**RFTS:** No aplica

**Revisión:** 5

**Tipo de procedimiento:** Sustantivo de Operación

**Alto Impacto:**

**Si**

**No**

**X**

**Usuario:** Oficinas de Representación en las entidades federativas.

### 1. FIRMAS DE EMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Elaboró	
Nombre	Firma
<b>Jayet Lizzet Pacheco Fosado</b> Subdirectora de Normatividad Automotriz	

Revisó	
Nombre	Firma
<b>Amalia Espinosa Rosales</b> Directora de Industria Automotriz	

Autorizó
El presente procedimiento se autoriza y se emite el _____ de octubre de 2022.
<hr/> <b>Mtra. Elodina Guerra Dávila</b> Directora General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología

**5. RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

- Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 17-A.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículos 11 y 34, fracciones VI y VIII.
- se indican, artículos 3, 6, 7, 10 y 20.
- Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que
- Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, reglas 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4, fracción III y 2.2.21, fracción I, II inciso a, sub incisos I al V y VII, anexos 2.2.1 numeral 2 y 2.2.2 numeral 2, fracciones I al VIII, XI Bis, XI Ter, XII y XIII.
- Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, artículos 1, 2 y regla 8ª complementaria.
- Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, artículos 14, 15, 17, 19 y 20.
- Ley de Comercio Exterior, artículos 4, fracción III y 5, fracción V.

**4. FUNDAMENTO JURÍDICO**

- DCIPAT y áreas adscritas a ésta.
- Sectores industriales competencia de la DCIPAT: Automotriz; aeronáutico; naval; electrónico; de manufacturas eléctricas; siderúrgico; metalúrgico; de fabricación de productos metálicos; de maquinaria y equipo; de la construcción; así como de industrias de productos a base de minerales no metálicos como el vidrio, cerámica y cemento.

**3. AMBITO DE APLICACIÓN**

Emttr opinin a las solicitudes de permisos previos de importación definitiva bajo el mecanismo de la Regla 8ª de las Complementarias de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, presentadas por las empresas que cuenten con Programa de Promoción Sectorial, con la finalidad de apoyar a los sectores industriales competencia de la DCIPAT.

**2. OBJETIVO**

**Procedimiento:** Opinión a las solicitudes de permisos previos de importación definitiva bajo el mecanismo de Regla 8ª de los sectores industriales competencia de la DCIPAT.

**Control:** SE-PR-O-415-02

**Página:** 2 de 7





## Manual de Procedimientos Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología

**Procedimiento:** Opinión a las solicitudes de permisos previos de importación definitiva bajo el mecanismo de Regla 8ª de los sectores industriales competencia de la DGIPAT.

**Control:** SE-PR-O-415-02

**Página:** 3 de 7

- Titular de la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología, autorizar este procedimiento y asegurar su difusión.
- Titular de la Dirección de Industria Automotriz, revisar este procedimiento.
- Titular de la Subdirección de Normatividad Automotriz, elaborar y actualizar este procedimiento.
- Titulares de la Dirección de Análisis de Políticas Sectoriales, Dirección de Industria Aeronáutica; Dirección de Industria Automotriz, Dirección de Industrias Pesadas y Diversas, Dirección de Industrias Eléctrica y Electrónica, asegurar la aplicación de este procedimiento y apegarse a las actividades que se describen.

## 6. ACRÓNIMOS

**DGIPAT.** - Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología.

**Departamento correspondiente:** Departamento de Normatividad Automotriz, Departamento de Promoción de Competitividad de Industria de Autopartes, Departamento de Evaluación de Industrias Eléctrica y Electrónica, Departamento de Promoción de Competitividad de Industrias Eléctrica y Electrónica, Departamento de Promoción de la Industria Aeronáutica, Coordinación de Industria Mecánica y Departamento de Análisis de la Industria Aeronáutica, cuando sea competente en la atención del procedimiento.

**Dirección correspondiente:** Dirección de Industria Automotriz, Dirección de Industrias Eléctrica y Electrónica, Dirección de Industrias Pesadas y Diversas, y Dirección de Industria Aeronáutica, cuando sea competente en la atención del procedimiento.

**FIEL.** - Firma Electrónica Avanzada.

**PROSEC.** - Programa de Promoción Sectorial.

**SE.** - Secretaría de Economía.

**Subdirección:** Subdirección de Normatividad Automotriz.

**VUCEM:** Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.

## 7. DEFINICIONES

**Acuerdo de Reglas y Criterios.** - Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.



## Manual de Procedimientos Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología

**Procedimiento:** Opinión a las solicitudes de permisos previos de importación definitiva bajo el mecanismo de Regla 8ª de los sectores industriales competencia de la DGIPAT.

**Control:** SE-PR-O-415-02

**Página:** 4 de 7

**Opinión.** - Resultado del análisis técnico de la solicitud (aceptado o rechazado), con base en el cual la instancia competente emite la resolución.

**Requerimiento.** - Solicitud de información necesaria para dar cumplimiento a criterios y requisitos establecidos en el Anexo 2.2.2 del Acuerdo de Reglas y Criterios.

**Funcionario.** - Servidor público de la DGIPAT designado ante la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, quien recibe aviso para dar atención al trámite de solicitud disponible en la VUCEM.

**Regla 8ª.**- a la Regla 8a. de las Reglas Complementarias de la fracción II del artículo 2o. de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación para la aplicación e interpretación de la Tarifa de dicha Ley.

## 8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

### Funcionario

1. Recibe por correo electrónico de la VUCEM el aviso para dar atención a la solicitud de permiso previo de importación definitiva bajo el mecanismo de Regla 8ª de los sectores industriales competencia de la DGIPAT que ingresó al portal [www.ventanillaunica.gob.mx](http://www.ventanillaunica.gob.mx), asigna en su caso la tarea al departamento y/o subdirección responsable de la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad correspondiente, así como la documentación anexa.

### Subdirección o Departamento correspondiente

2. Ingresa a la VUCEM y revisa que la solicitud y la documentación anexa, cumpla con los criterios y requisitos establecidos en el Anexo 2.2.2 del Acuerdo de Reglas y Criterios.

### La solicitud no cumple con los criterios y requisitos establecidos

3. Elabora requerimiento de información a través de la VUCEM. Continúa actividad 6.

### La solicitud cumple con los criterios y requisitos establecido

### Para las solicitudes que requieran realizar consulta para emitir opinión.

4. Elabora proyecto de nota u oficio y turna a la Dirección correspondiente para su firma y envío. Continúa actividad 6.
5. Elabora proyecto de opinión a la solicitud de permiso previo de importación definitiva bajo el mecanismo de Regla 8ª de los sectores industriales competencia de la DGIPAT. Continúa actividad 10.



**Manual de Procedimientos**  
**Dirección General de Industrias Pesadas**  
**y de Alta Tecnología**

**Procedimiento:** Opinión a las solicitudes de permisos previos de importación definitiva bajo el mecanismo de Regla 8ª de los sectores industriales competencia de la DGIPAT.

**Control:** SE-PR-O-415-02

**Página:** 5 de 7

**Dirección o Subdirección o Departamento correspondiente**

6. Revisa proyecto de nota u oficio de consulta o de requerimiento de información.
7. Firma la nota u oficio de consulta, y en el caso del requerimiento firma de manera electrónica en la VUCEM.

**No se atendió el requerimiento de información**

8. Elabora proyecto de opinión de rechazo de la solicitud de permiso previo de importación definitiva bajo el mecanismo de Regla 8ª de los sectores industriales competencia de la DGIPAT. Continúa actividad 11.

**Se atendió el requerimiento de información**

9. Recibe de la VUCEM la información y se realizan las actividades a partir del paso 1.

**Dirección o Subdirección o Departamento correspondiente**

10. Revisa proyecto de opinión de la solicitud de permiso previo de importación definitiva bajo el mecanismo de Regla 8ª de los sectores industriales competencia de la DGIPAT.

**Dirección o Subdirección correspondiente**

11. Firma de manera electrónica la opinión de autorización total, parcial o de rechazo, con base en la cual la instancia competente emite la resolución.

**Fin del procedimiento.**

## **9. POLÍTICAS DE OPERACIÓN**

### **En materia de Protección de Datos Personales**

De conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 9, 10, 11 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la DGIPAT será responsable de los datos personales que estén en su posesión.

### **En materia de Derechos Humanos**

La Secretaría de Economía a través de la DGIPAT asegura el cumplimiento de los derechos de los beneficiarios y/o población objetivo, en estricto apego a los derechos humanos establecidos en el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**Manual de Procedimientos**  
**Dirección General de Industrias Pesadas**  
**y de Alta Tecnología**

**Procedimiento:** Opinión a las solicitudes de permisos previos de importación definitiva bajo el mecanismo de Regla 8ª de los sectores industriales competencia de la DGIPAT.

**Control:** SE-PR-O-415-02

**Página:** 6 de 7

**10. DOCUMENTOS APLICABLES SUJETOS A CONTROL ARCHIVÍSTICO**

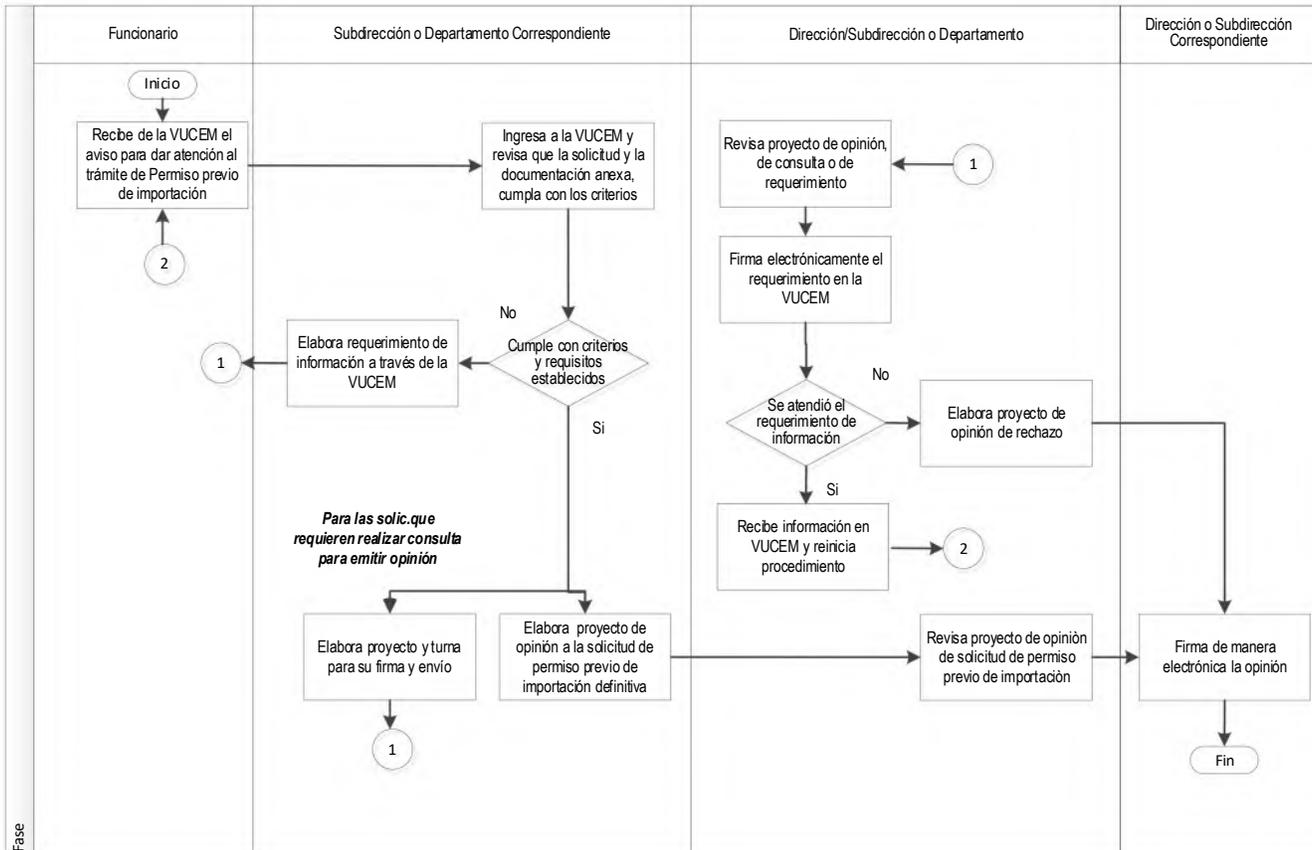
No	Documento	No. de Control	Responsable de su Custodia	Lugar de Resguardo
1	Ficha de control	S/N	Dirección correspondiente	Dirección correspondiente
2	Nota u oficio para consultas			

**Procedimiento:** Opinión a las solicitudes de permisos previos de importación definitiva bajo el mecanismo de Regla 8ª de los sectores industriales competencia de la DGIPAT.

**Control:** SE-PR-O-415-02

**Página:** 7 de 7

**11. DIAGRAMA DE FLUJO**



Fase



**Manual de Procedimientos**  
**Dirección General de Industrias Pesadas**  
**y de Alta Tecnología**

<b>Macroproceso:</b> Desarrollar y fortalecer la industria			
<b>Proceso:</b> Diseñar e implementar la política industrial pesada y de alta tecnología			
<b>Subproceso:</b> Atender consultas de particulares y a problemáticas sobre los sectores industriales.			
<b>Procedimiento:</b> Atención a consultas de particulares y a problemáticas sobre los sectores industriales competencia de la DGIPAT			
<b>Control:</b> SE-PR-O-415-03			<b>Página:</b> 1 de 7
<b>RFTS:</b> No aplica			<b>Revisión:</b> 5
<b>Tipo de procedimiento:</b> Sustantivo de Operación		<b>Alto Impacto:</b> <b>Si</b>	<b>No</b> <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Usuario:</b> Persona física o moral interesada en tener información relativa a los sectores industriales competencia de la DGIPAT			

## 1. FIRMAS DE EMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Elaboró	
Nombre	Firma
<b>Armando Manuel Hernández Espino</b> Jefe de Departamento de Análisis de Políticas Sectoriales	

Revisó	
Nombre	Firma
<b>Iris Yarlem Galicia Sánchez</b> Directora de Análisis de Políticas Sectoriales	

Autorizó
El presente procedimiento se autoriza y se emite el _____ de octubre de 2022.
<hr/> <b>Mtra. Elodina Guerra Dávila</b> Directora General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología



**Manual de Procedimientos**  
**Dirección General de Industrias Pesadas**  
**y de Alta Tecnología**

**Procedimiento:** Atención a consultas de particulares y a problemáticas sobre los sectores industriales competencia de la DGIPAT

**Control:** SE-PR-O-415-03

**Página:** 2 de 7

## **2. OBJETIVO**

Atender las consultas de los promoventes, a fin de proporcionar información cualitativa y cuantitativa, sobre la política sectorial y el uso de los instrumentos de política relacionados con los sectores industriales competencia de la DGIPAT; asimismo, atender solicitudes sobre problemáticas específicas que se originen en los sectores industriales competencia de la DGIPAT, con el fin de eliminar o disminuir aquellos factores que restringen el crecimiento, desarrollo o competitividad de las empresas.

## **3. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

- DGIPAT y áreas adscritas a ésta.
- Sectores industriales competencia de la DGIPAT: Automotriz; aeronáutico; naval; electrónico; de manufacturas eléctricas; siderúrgico; metalúrgico; de fabricación de productos metálicos; de maquinaria y equipo; de la construcción; así como de industrias de productos a base de minerales no metálicos, como el vidrio, cerámica y cemento.

## **4. FUNDAMENTO JURÍDICO**

- Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, Artículos 11 y 34.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Artículos 17-A y del 28 al 32 y 42.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 23.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 9, 10, 11 y 16.

## **5. RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

- Titular de la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología, autorizar este procedimiento y asegurar su difusión.
- Titular de la Dirección de Análisis de Políticas Sectoriales revisar este procedimiento.
- Titular del Departamento de Análisis de Políticas Sectoriales, elaborar y actualizar este procedimiento.
- Titulares de la Dirección de Análisis de Políticas Sectoriales; Dirección de Industria Aeronáutica; Dirección de Industria Automotriz; Dirección de Industrias Pesadas y Diversas, Dirección de Industrias Eléctrica y Electrónica, asegurar la aplicación de este procedimiento y apearse a las actividades que se describen.



## Manual de Procedimientos Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología

**Procedimiento:** Atención a consultas de particulares y a problemáticas sobre los sectores industriales competencia de la DGIPAT

**Control:** SE-PR-O-415-03

**Página:** 3 de 7

### 6. ACRÓNIMOS

**Departamento correspondiente.-** Departamento de Evaluación de Industrias Eléctrica y Electrónica; Departamento de Promoción de Competitividad de Industrias Eléctrica y Electrónica; Departamento de Promoción de Competitividad de la Industria de Autopartes; Departamento de Promoción de la Industria Aeronáutica; Departamento de Promoción y Competitividad de Manufacturas Diversas; Departamento de Normatividad Automotriz; Departamento de Análisis de la Industria Aeronáutica; Departamento de Enlace y Seguimiento; Departamento de Análisis de Políticas Sectoriales, Departamento de Promoción Automotriz y Coordinación de Industria Mecánica, cuando sea competente en la atención del procedimiento.

**Dirección correspondiente. -** Dirección de Industrias Eléctrica y Electrónica, Dirección de Industria Automotriz, Dirección de Industrias Pesadas y Diversas, Dirección de Industria Aeronáutica y Dirección de Análisis de Políticas Sectoriales, cuando sea competente en la atención del procedimiento.

**DGIPAT. -** Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología.

**Subdirección correspondiente. -** Subdirección de Política Automotriz y Subdirección de Normatividad Automotriz, cuando sea de su competencia la atención del procedimiento.

### 7. DEFINICIONES

**Promovente:** Persona física o moral que promueve o presenta a través de un escrito una consulta sobre los sectores industriales de alta tecnología o, en su caso, una solicitud de atención de problemáticas relacionadas con los sectores industriales competencia de la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología.

### 8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

#### **Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología (Oficialía de Partes)**

1. Recibe escrito del promovente con la solicitud de consulta de información o la solicitud para atender alguna problemática del sector industrial competencia de la DGIPAT.
2. Revisa y determina si emite respuesta, con base en el ámbito de sus responsabilidades y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**No es de la competencia de la DGIPAT**



**Manual de Procedimientos**  
**Dirección General de Industrias Pesadas**  
**y de Alta Tecnología**

**Procedimiento:** Atención a consultas de particulares y a problemáticas sobre los sectores industriales competencia de la DGIPAT

**Control:** SE-PR-O-415-03

**Página:** 4 de 7

3. Responde al promovente y le orienta sobre la instancia que atenderá su solicitud.

**Fin del procedimiento.**

**Es de la competencia de la DGIPAT**

4. Turna solicitud de consulta de información con instrucción para su atención o emite instrucción proporcionando información de la estrategia a seguir y políticas aplicables para atender la problemática sectorial, a la Dirección correspondiente. (En su caso, realiza reuniones previas con el promovente de la solicitud).

**Dirección correspondiente**

5. Recibe solicitud de consulta de información o de problemática sectorial, en su caso la minuta de acuerdos sobre las situaciones identificadas que originan la problemática.
6. Revisa, analiza y determina las acciones que debe realizar la Subdirección y/o Departamento correspondiente mediante instrucciones y proporciona, en su caso, los instrumentos normativos que se van a aplicar, definiendo las líneas de acción a seguir y coordina su ejecución.

**Subdirección y/o Departamento correspondiente**

7. Recopila e integra la información respecto a la consulta de información cualitativa y cuantitativa o problemática sectorial, elabora proyecto de respuesta de manera electrónica y turna a la Dirección o Subdirección correspondiente.

**Dirección o Subdirección correspondiente**

8. Revisa y analiza proyecto de respuesta con información recopilada y determina si se atiende la solicitud o se aportan los elementos necesarios para resolver la problemática del sector industrial que atiende la DGIPAT, en su caso realiza adecuaciones o instruye al Departamento correspondiente para su corrección.

**Departamento correspondiente**

9. Elabora proyecto de respuesta final y oficio para su envío, lo turna de manera electrónica a la Dirección correspondiente.

**Dirección correspondiente**

10. Revisa proyecto de respuesta final y oficio, en su caso, realiza adecuaciones o instruye a la Subdirección o Departamento correspondiente para su corrección.
11. Rubrica oficio, presenta proyecto de respuesta final y turna para visto bueno, revisión y en su caso, autorización de la DGIPAT.



**Manual de Procedimientos**  
**Dirección General de Industrias Pesadas**  
**y de Alta Tecnología**

**Procedimiento:** Atención a consultas de particulares y a problemáticas sobre los sectores industriales competencia de la DGIPAT

**Control:** SE-PR-O-415-03

**Página:** 5 de 7

**Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología**

12. Revisa el proyecto de respuesta final, en su caso solicita las correcciones y firma para su envío al promovente.
13. Envía al promovente la respuesta final, recaba acuse de recibo y archiva.

**Fin del procedimiento.**

**9. POLÍTICAS DE OPERACIÓN**

1. En caso de que el asunto no sea competencia de la DGIPAT, ésta le informará lo respectivo al particular y lo orientará sobre cuál es la unidad administrativa competente. Deberá remitir la solicitud correspondiente a la unidad administrativa competente en un plazo de cinco días hábiles. En tal caso, se tendrá como fecha de presentación la del acuse de recibo que haga la unidad administrativa competente.

**En materia de Protección de Datos Personales**

De conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 9, 10, 11 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la DGIPAT será responsable de los datos personales que estén en su posesión.

**En materia de Derechos Humanos**

La Secretaría de Economía a través de la DGIPAT asegura el cumplimiento de los derechos de los beneficiarios y/o población objetivo, en estricto apego a los derechos humanos establecidos en el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**Manual de Procedimientos**  
**Dirección General de Industrias Pesadas**  
**y de Alta Tecnología**

**Procedimiento:** Atención a consultas de particulares y a problemáticas sobre los sectores industriales competencia de la DGIPAT

**Control:** SE-PR-O-415-03

**Página:** 6 de 7

**10. DOCUMENTOS SUJETOS A CONTROL ARCHIVÍSTICO**

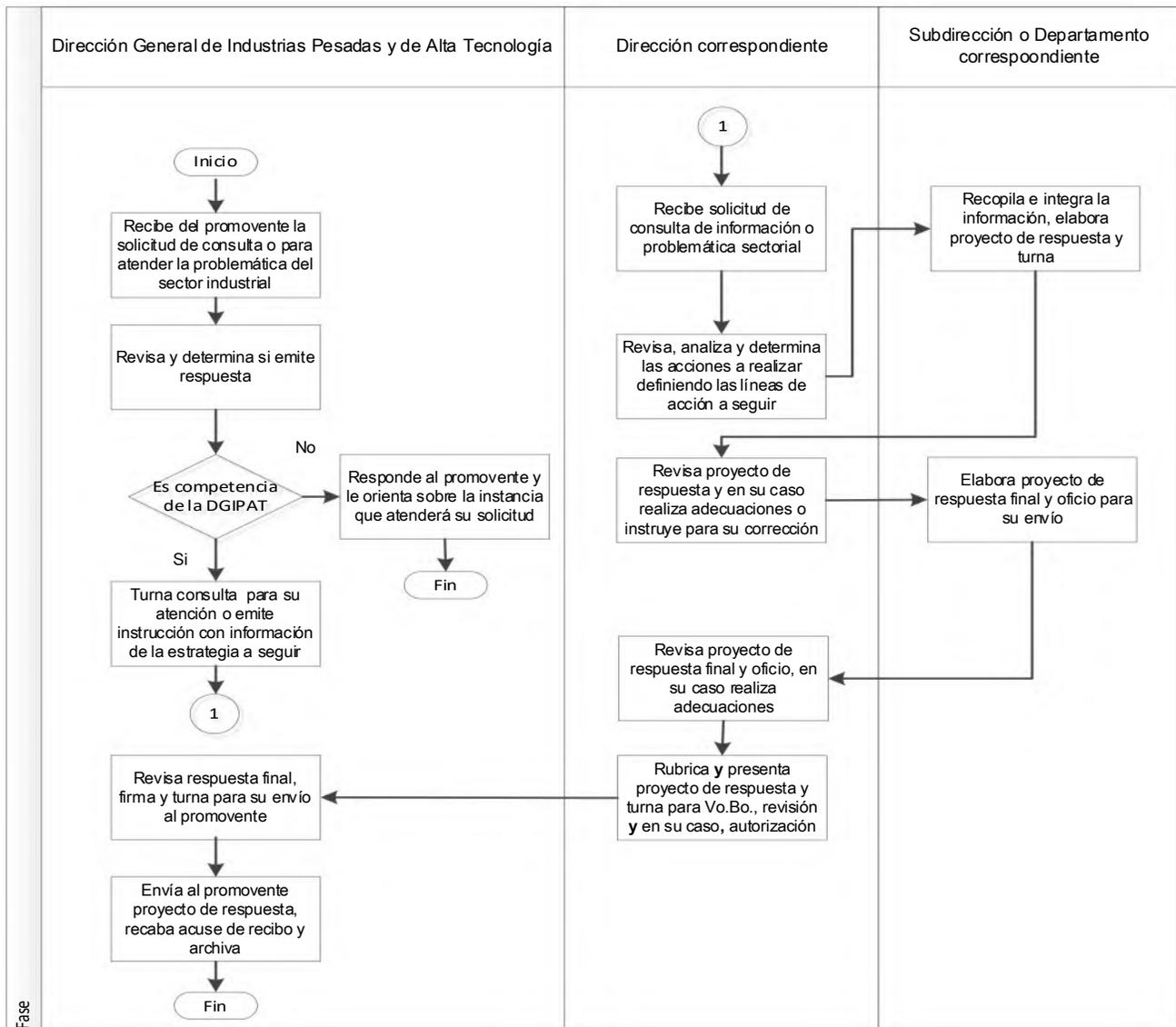
<b>No</b>	<b>Documento</b>	<b>No. de Control</b>	<b>Responsable de su Custodia</b>	<b>Lugar de Resguardo</b>
1	Solicitud de información o atención a problemáticas, presentadas por el promovente	S/N	DGIPAT Dirección correspondiente	Archivos de Trámite de la Dirección correspondiente
2	Respuesta al promovente	S/N		

**Procedimiento:** Atención a consultas de particulares y a problemáticas sobre los sectores industriales competencia de la DGIPAT

**Control:** SE-PR-O-415-03

**Página:** 7 de 7

**II. DIAGRAMA DE FLUJO**



Fase



**Manual de Procedimientos**  
**Dirección General de Industrias Pesadas**  
**y de Alta Tecnología**

**Macroproceso:** Desarrollar y fortalecer la industria.

**Proceso:** Diseñar e implementar la política industrial pesada y de alta tecnología.

**Subproceso:** Atender solicitudes en materia de comercio exterior.

**Procedimiento:** Atención a las solicitudes en materia de comercio exterior aplicable a las mercancías de los sectores industriales competencia de la DGIPAT.

**Control:** SE-PR-O-415-04

**Página:** 1 de 9

**RFTS:** No aplica

**Revisión:** 5

**Tipo de procedimiento:** Sustantivo de operación

**Alto Impacto:**

**Si**

**No**

**X**

**Cliente:** Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior.

## 1. FIRMAS DE EMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Elaboró	
Nombre	Firma
<b>Leslie Jazmín Díaz Padilla</b> Jefa de Departamento de Promoción de Competitividad de Industrias Eléctrica y Electrónica	

Revisó	
Nombre	Firma
<b>Germán Cabrera Sánchez</b> Director de Industrias Eléctrica y Electrónica	

Autorizó
El presente procedimiento se autoriza y se emite el _____ de octubre de 2022.
<hr/> <b>Mtra. Elodina Guerra Dávila</b> Directora General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología



**Manual de Procedimientos**  
**Dirección General de Industrias Pesadas**  
**y de Alta Tecnología**

**Procedimiento:** Atención a las solicitudes en materia de comercio exterior aplicable a las mercancías de los sectores industriales competencia de la DGIPAT.

**Control:** SE-PR-O-415-04

**Página:** 2 de 9

## 2. OBJETIVO

Atender las solicitudes de modificación a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), a los Programas de Promoción Sectorial (PROSEC) y a las regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables a los sectores industriales competencia de la DGIPAT, con la finalidad de determinar si las modificaciones requeridas son procedentes para presentarse ante la Comisión de Comercio Exterior.

## 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- DGIPAT y áreas adscritas a esta.
- Sectores industriales competencia de la DGIPAT: automotriz; aeronáutico; naval; electrónico; de manufacturas eléctricas; siderúrgico; metalúrgico; de fabricación de productos metálicos; de maquinaria y equipo; de la construcción, así como de industrias de productos a base de minerales no metálicos, como el vidrio, cerámica y cemento.

## 4. FUNDAMENTO JURÍDICO

- Ley de Comercio Exterior, artículos 5, fracciones I y III, 6 y 12.
- Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, artículos 1, 2 y Regla 8ª de las complementarias.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo artículos, 1, 3, 15, 15-A, 16, fracciones III a X, 17, 17-A, 17-B, 19, 28 al 32, 35, 42 al 46, 55, 58 y 60.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículos 12, fracciones III, VIII y XIII, y 34, fracciones I, II, V, VI y VIII.
- Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, artículo 3, fracciones I, II, VI, VII, IX, X, XIII, XV y XIX; artículo 4, fracciones I, II, VI, VII, IX, X, XIII, XV y XIX; y artículo 5, fracciones I, II, VI, VII, IX, X, XIII, XV y XIX.
- Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, Título 2. Aranceles y Medidas de Regulación y Restricción no Arancelarias del Comercio Exterior.

## 5. RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- Titular de la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología, autorizar este procedimiento y asegurar su difusión.



## Manual de Procedimientos Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología

**Procedimiento:** Atención a las solicitudes en materia de comercio exterior aplicable a las mercancías de los sectores industriales competencia de la DGIPAT.

**Control:** SE-PR-O-415-04

**Página:** 3 de 9

- Titular de la Dirección de Industrias Eléctrica y Electrónica, revisar este procedimiento.
- Titular de la Jefatura del Departamento de Promoción de Competitividad de Industrias Eléctrica y Electrónica, elaborar y actualizar este procedimiento.
- Titulares de la Dirección de Análisis de Políticas Sectoriales; Dirección de Industria Aeronáutica; Dirección de Industria Automotriz, Dirección de Industrias Pesadas y Diversas, Dirección de Industrias Eléctrica y Electrónica, asegurar la aplicación de este procedimiento y apegarse a las actividades que se describen.

### 6. ACRÓNIMOS

**Acuerdo.** - Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior.

**COCEX.** - Comisión de Comercio Exterior.

**Departamento correspondiente.**- Departamento de Promoción de Competitividad de Industrias Eléctrica y Electrónica; Departamento de Evaluación de Industrias Eléctrica y Electrónica; Departamento de Promoción de Competitividad de la Industria de Autopartes; Departamento de Promoción y Competitividad de Manufacturas Diversas; Departamento de Normatividad Automotriz; Departamento de Análisis de la Industria Aeronáutica; Departamento de Promoción Automotriz; Departamento de Análisis de Políticas Sectoriales, Departamento de Promoción de la Industria Aeronáutica; Coordinación de Industria Mecánica y Departamento de Enlace y Seguimiento, cuando sea de su competencia la atención del procedimiento.

**DGFCCE.** - Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior.

**DGIPAT.** - Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología

**Dirección correspondiente.** - Dirección de Industrias Eléctrica y Electrónica, Dirección de Industria Automotriz, Dirección de Industrias Pesadas y Diversas, Dirección de Análisis de Políticas Sectoriales y Dirección de Industria Aeronáutica, cuando sea de su competencia la atención del procedimiento

**Subdirección correspondiente.** - Subdirección de Política Automotriz y Subdirección de Normatividad Automotriz, cuando sea de su competencia la atención del procedimiento.

**TIGIE.** - Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

### 7. DEFINICIONES



## Manual de Procedimientos Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología

**Procedimiento:** Atención a las solicitudes en materia de comercio exterior aplicable a las mercancías de los sectores industriales competencia de la DGIPAT.

**Control:** SE-PR-O-415-04

**Página:** 4 de 9

**Sectores industriales competencia de la DGIPAT.** - Automotriz; aeronáutico; naval; electrónico; de manufacturas eléctricas; siderúrgico; metalúrgico; de fabricación de productos metálicos; de maquinaria y equipo; de la construcción; así como de industrias de productos a base de minerales no metálicos, como el vidrio, cerámica y cemento.

**PROSEC.** - Programa de Promoción Sectorial del sector industrial que corresponda en el cual se establecen políticas, prioridades y objetivos que aseguran la gestión del desenvolvimiento administrativo.

### 8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

#### Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología

1. Recibe solicitud de opinión sobre modificaciones a la TIGIE, regulaciones no arancelarias y/o al Decreto PROSEC, en los sectores industriales de su competencia, presentadas por personas físicas o morales ante la DGFCCE.
2. Revisa solicitud de opinión y turna para su atención a la Dirección correspondiente.

#### Dirección correspondiente

3. Turna solicitud a la Subdirección y/o Departamento correspondiente y gira instrucciones para que se realice el análisis de la información disponible, a fin de obtener los elementos necesarios para determinar si la solicitud es procedente.

#### Subdirección/Departamento correspondiente

4. Revisa que la solicitud e información requerida (detallada en la actividad 7 de este procedimiento) esté completa y coordina acciones para recopilar, procesar y analizar la información.

#### **La información no está completa**

5. Elabora proyecto de oficio de requerimiento de información dirigido al solicitante, dentro del primer tercio del plazo de respuesta, le establece un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efecto la notificación, una vez transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.
6. Turna proyecto de oficio de requerimiento de información a la Dirección correspondiente para su revisión, obtención de firma de la DGIPAT y envío al interesado. Una vez atendido el requerimiento de información la solicitud pasa a la actividad 7.

#### **La información si está completa**

7. Analiza la solicitud conforme a lo siguiente:



## Manual de Procedimientos Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología

**Procedimiento:** Atención a las solicitudes en materia de comercio exterior aplicable a las mercancías de los sectores industriales competencia de la DGIPAT.

**Control:** SE-PR-O-415-04

**Página:** 5 de 9

- **Para modificación de TIGIE:**

- Que cumpla con lo establecido en la regla 2.1.1 y 2.1.2 del Acuerdo.
- Características de la solicitud:
  - 1) Aumento de arancel.
  - 2) Disminución de arancel.
  - 3) Creación de fracción arancelaria.
  - 4) Derogación de fracción arancelaria.
  - 5) Modificación a la nomenclatura arancelaria.
- Motivos que originan la solicitud.
- Sector(es) industrial(es) involucrado(s).

- **Para modificar al PROSEC:**

- Características de la solicitud:
  - 1) Inclusión de fracción arancelaria.
  - 2) Eliminación de fracción arancelaria.
  - 3) Modificación de aranceles.
- PROSEC a modificar:
- Motivos que originan la solicitud.
- Sector industrial involucrado.
- Verificar que la solicitud incluya únicamente insumos relacionados con la producción.
- Revisar el estado arancelario de la fracción en el Decreto de PROSEC y/o TIGIE, y en los diferentes Tratados de Libre Comercio suscritos por México con otros países.

- **Para restricción no arancelaria:**

- Características de la solicitud:
  - 1) Eliminación de permiso previo
  - 2) Sujeción a permiso previo
  - 3) Cupo
- Motivos que originan la solicitud
- Sector industrial involucrado

8. Elabora proyecto de oficio de opinión, donde se manifestará si procede o es improcedente la solicitud de modificaciones



**Manual de Procedimientos  
Dirección General de Industrias Pesadas  
y de Alta Tecnología**

**Procedimiento:** Atención a las solicitudes en materia de comercio exterior aplicable a las mercancías de los sectores industriales competencia de la DGIPAT.

**Control:** SE-PR-O-415-04

**Página:** 6 de 9

a la TIGIE, a regulaciones no arancelarias y/o al Decreto PROSEC, y turna a la Dirección correspondiente.



**Manual de Procedimientos  
Dirección General de Industrias Pesadas  
y de Alta Tecnología**

**Procedimiento:** Atención a las solicitudes en materia de comercio exterior aplicable a las mercancías de los sectores industriales competencia de la DGIPAT.

**Control:** SE-PR-O-415-04

**Página:** 7 de 9

**Dirección correspondiente**

9. Revisa el proyecto de oficio de opinión de modificaciones a la TIGIE, a regulaciones no arancelarias y/o al Decreto PROSEC, en su caso, solicita las correcciones necesarias y, posteriormente, turna a la DGIPAT.

**Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología**

10. Revisa el proyecto de opinión respecto de modificación a la TIGIE, a regulaciones no arancelarias y/o al Decreto PROSEC, en su caso, solicita las correcciones necesarias.
11. Firma oficio de opinión sobre la modificación a la TIGIE, a regulaciones no arancelarias y/o al Decreto PROSEC, y turna a la Dirección correspondiente.

**Dirección correspondiente**

12. Envía oficio de opinión de modificación a la TIGIE, a regulaciones no arancelarias y/o al Decreto PROSEC a la DGFCCE.
13. Turna acuse de los oficios a la Subdirección o Departamento correspondiente y archiva en expediente.

**Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología**

14. Recibe oficio de notificación de la DGFCCE sobre modificaciones a la TIGIE, a regulaciones no arancelarias y/o al Decreto PROSEC, de acuerdo con el procedimiento que corresponda, turna a la Dirección correspondiente.

**Fin del procedimiento.**



**Manual de Procedimientos**  
**Dirección General de Industrias Pesadas**  
**y de Alta Tecnología**

**Procedimiento:** Atención a las solicitudes en materia de comercio exterior aplicable a las mercancías de los sectores industriales competencia de la DGIPAT.

**Control:** SE-PR-O-415-04

**Página:** 8 de 9

## 9. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

1. La DGIPAT emite opinión respecto de la procedencia de modificaciones a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), a los Programas de Promoción Sectorial (PROSEC) y a las regulaciones y restricciones no arancelarias, aplicables a los sectores competencia de la DGIPAT, para que, en su caso, se presenten ante la Comisión de Comercio Exterior, quien definirá si las modificaciones se aprueban o no.

### En materia de Protección de Datos Personales

De conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 9, 10, 11 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la DGIPAT será responsable de los datos personales que estén en su posesión.

### En materia de Derechos Humanos

La Secretaría de Economía a través de la DGIPAT asegura el cumplimiento de los derechos de los beneficiarios y/o población objetivo, en estricto apego a los derechos humanos establecidos en el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## 10. DOCUMENTOS SUJETOS A CONTROL ARCHIVÍSTICO

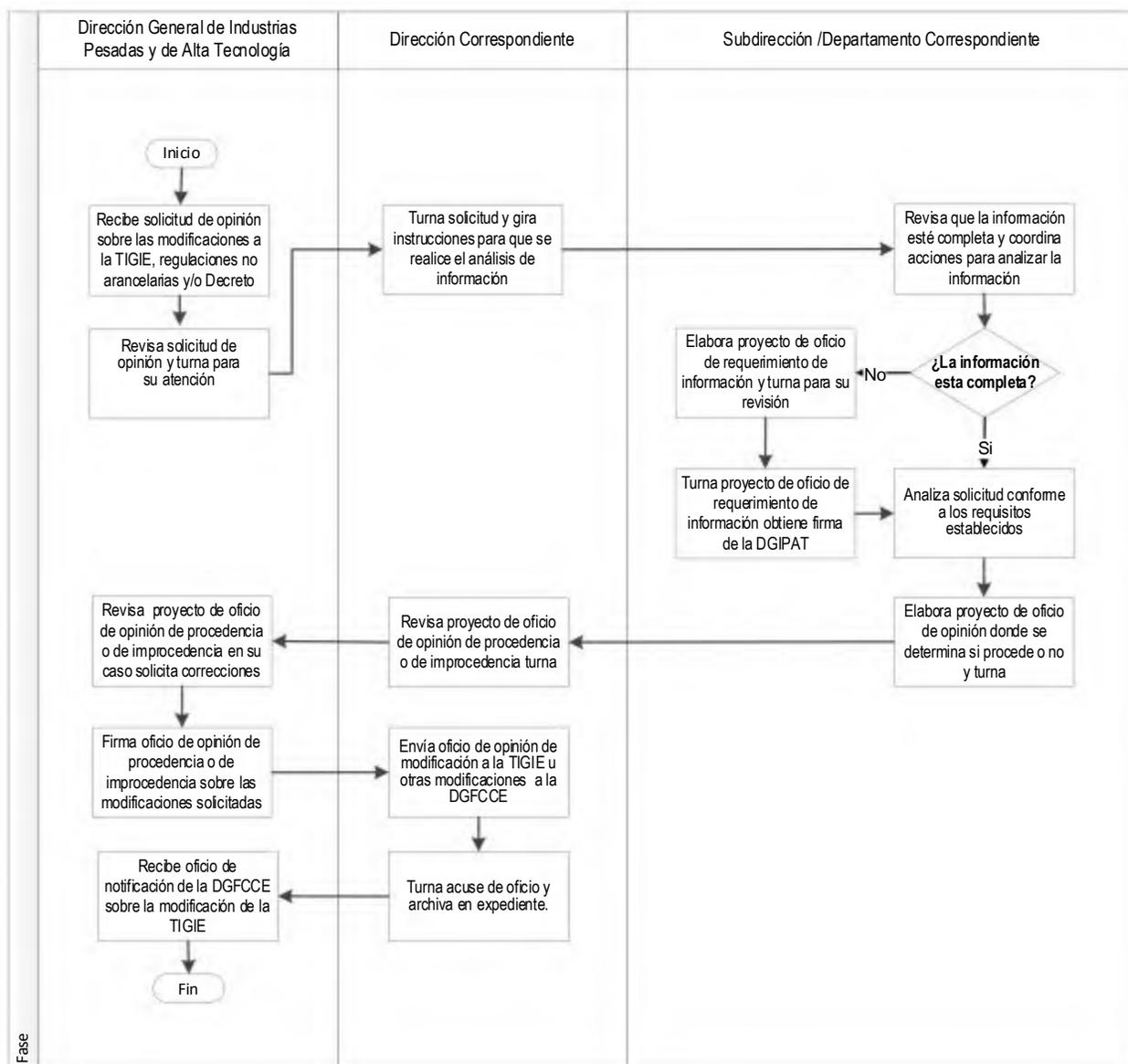
No	Documento	No. de Control	Responsable de su Custodia	Lugar de Resguardo
1	Solicitud de opinión.	S/N	DGIPAT Dirección correspondiente	Dirección correspondiente
2	Proyecto de oficio de requerimiento de información adicional.			
3	Oficio de opinión/documento de análisis.			

**Procedimiento:** Atención a las solicitudes en materia de comercio exterior aplicable a las mercancías de los sectores industriales competencia de la DGIPAT.

**Control:** SE-PR-O-415-04

**Página:** 9 de 9

## 11. DIAGRAMA DE FLUJO





**Manual de Procedimientos**  
**Dirección General de Industrias Pesadas**  
**y de Alta Tecnología**

<b>Macroproceso:</b> Desarrollar y fortalecer la industria			
<b>Proceso:</b> Diseñar e implementar la política industrial pesada y de alta tecnología			
<b>Subproceso:</b> Autorizar cupos de importación y exportación de vehículos automotores.			
<b>Procedimiento:</b> Autorización para importar una cantidad adicional de vehículos a la establecida en el arancel-cupo del Decreto Automotriz			
<b>Control:</b> SE-PR-S-415-05			<b>Página:</b> 1 de 9
<b>RFTS:</b> SE-05-004 Autorización para importar una cantidad adicional de vehículos a la establecida en el arancel-cupo del Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles.			<b>Revisión:</b> 5
<b>Tipo de procedimiento:</b> Servicio al Público	<b>Alto Impacto:</b>	<b>Si</b>	<b>X</b> <b>No</b>
<b>Cliente:</b> Empresas que cuenten con registro como empresas productoras de vehículos automotores ligeros nuevos vigente (de acuerdo a la ficha del trámite SE-05-004 en la Sección "Quién puede solicitar el trámite").			

### 1. FIRMAS DE EMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Elaboró	
Nombre	Firma
<b>Hilda María Peña Villarreal</b> Subdirectora de Política Automotriz	

Revisó	
Nombre	Firma
<b>Amalia Espinosa Rosales</b> Directora de Industria Automotriz	

Autorizó
El presente procedimiento se autoriza y se emite el _____de octubre de 2022.
<hr/> <b>Mtra. Elodina Guerra Dávila</b> Directora General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología



## Manual de Procedimientos Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología

**Procedimiento:** Autorización para importar una cantidad adicional de vehículos a la establecida en el arancel-cupo del Decreto Automotriz

**Control:** SE-PR-S-415-05

**Página:** 2 de 9

### 2. OBJETIVO

Autorizar una cantidad adicional al arancel-cupo establecido en el Artículo 10 del Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles para promover el desarrollo de la Industria Automotriz.

### 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología.
- Dirección de Industria Automotriz y Áreas adscritas a ésta.

### 4. FUNDAMENTO JURÍDICO

- Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, Artículo 34, fracción VIII.
- Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, Artículo 12.
- Acuerdo que determina las reglas para la aplicación del Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, Regla Octava.
- Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican, Capítulo II, Sección IV, Artículo 10
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Artículo 31.

### 5. RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- Titular de la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología, autorizar este procedimiento y asegurar su difusión.
- Titular de la Dirección de Industria Automotriz, revisar este procedimiento y asegurar su aplicación.
- Titular de la Subdirección de Política Automotriz, elaborar y actualizar este procedimiento.

### 6. ACRÓNIMOS

**DGIPAT.** - Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología.

**CIIA.** - Comisión Intersecretarial de la Industria Automotriz.



## Manual de Procedimientos Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología

**Procedimiento:** Autorización para importar una cantidad adicional de vehículos a la establecida en el arancel-cupo del Decreto Automotriz

**Control:** SE-PR-S-415-05

**Página:** 3 de 9

**DIA.** - Dirección de Industria Automotriz.

**RFTS.** - Registro Federal de Trámites y Servicios

**SE.** - Secretaría de Economía.

### 7. DEFINICIONES

**Acuerdo.** - Acuerdo que determina las reglas para la aplicación del Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles.

**Comisión Intersecretarial de la Industria Automotriz.** - Es un órgano de carácter técnico y consultivo, en todo lo concerniente a promover la competitividad de la industria automotriz y vigilar que la apertura comercial del sector se realice de manera ordenada, y en general de la aplicación del Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles.

La Comisión está integrada:

- Persona titular del Servicio de Administración Tributaria y la persona titular de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Las personas titulares de las Subsecretarías de Comercio Exterior, y de Industria y Comercio de la SE.

**El Subsecretario de Industria y Comercio es quien preside la Comisión.**

**Decreto Automotriz.** - Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles.

**Secretario(a) Técnico(a) de la CIIA.** - Persona designada por el Presidente de la Comisión Intersecretarial de la Industria Automotriz, para realizar consultas por escrito a sus miembros

### 8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

#### **Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología (Oficialía de Partes)**

1. Recibe del interesado escrito libre con la solicitud de "Autorización para importar una cantidad adicional de vehículos a la establecida en el arancel-cupo del Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles" de conformidad con la ficha del RFTS clave SE-05-004 junto con la documentación anexa que cita en las Políticas de Operación de este procedimiento, y turna a la Dirección de Industria Automotriz para su atención.

**Dirección de Industria Automotriz**



## Manual de Procedimientos Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología

**Procedimiento:** Autorización para importar una cantidad adicional de vehículos a la establecida en el arancel-cupo del Decreto Automotriz

**Control:** SE-PR-S-415-05

**Página:** 4 de 9

2. Revisa que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos, con base en el Artículo 12 del Decreto Automotriz, así como en la Regla Octava del Acuerdo.

### ***La solicitud no cumple con la normatividad y/o sus anexos no están completos***

3. Elabora proyecto de oficio de notificación de prevención de información faltante, que tendrá que ser subsanada conforme a lo especificado en dicha notificación y envía a la DGIPAT para su validación y firma. Regresa a la actividad 1.

### ***La solicitud cumple con la normatividad y sus anexos están completos***

4. Turna solicitud de cupo adicional con instrucción para su atención a la Subdirección de Política Automotriz.

### **Subdirección de Política Automotriz**

5. Recibe instrucciones de la Secretaría Técnica de la CIIA, para elaborar oficios de solicitud de opinión dirigidos a los miembros de la CIIA y los turna a la Dirección de Industria Automotriz.

### **Dirección de Industria Automotriz**

6. Revisa los oficios; en su caso, solicita correcciones y envía a los miembros de la CIIA para su opinión.
7. Recibe las respuestas de los miembros de la CIIA.

### ***Si no hay unanimidad u opinión favorable por mayoría para otorgar el cupo adicional***

8. Elabora proyecto de oficio de resolución negativa, remite a la DGIPAT para firma y envío al interesado.

### **Fin del procedimiento.**

### ***Si hay unanimidad u opinión favorable por mayoría para otorgar el cupo adicional***

9. Instruye a la Subdirección de Política Automotriz para elaborar el proyecto del Acuerdo.

### **Subdirección de Política Automotriz**

10. Elabora proyecto del Acuerdo para autorizar el cupo adicional de vehículos para firma de la persona titular de la Secretaría de Economía y la persona titular de la Subsecretaría de Industria y Comercio y turna a la DIA.

### **Dirección de Industria Automotriz**

11. Revisa proyecto del Acuerdo para autorizar el cupo adicional de vehículos para firma de la persona titular de la Secretaría de Economía y la persona titular de la Subsecretaría de Industria y Comercio y lo envía a la DGIPAT para su rúbrica, una vez que ha sido validado por la Unidad de Apoyo Jurídico de la SE.

### **Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología**



**Manual de Procedimientos**  
**Dirección General de Industrias Pesadas**  
**y de Alta Tecnología**

**Procedimiento:** Autorización para importar una cantidad adicional de vehículos a la establecida en el arancel-cupo del Decreto Automotriz

**Control:** SE-PR-S-415-05

**Página:** 5 de 9

12. Revisa proyecto del Acuerdo entre la persona titular de la Secretaría de Economía y la persona titular de la Subsecretaría de Industria y Comercio para autorizar el cupo adicional de vehículos, en su caso, solicita las adecuaciones necesarias, rubrica y envía a la Oficina de la Subsecretaría de Industria y Comercio para su firma y envío a la Oficina de la SE, para su firma.
13. Recibe Acuerdo para autorizar el cupo adicional de vehículos firmado por la persona titular de la Secretaría de Economía y la persona titular de la Subsecretaría de Industria y Comercio y lo envía a la DIA con instrucciones.

**Dirección de Industria Automotriz**

14. Recibe Acuerdo para autorizar el cupo adicional de vehículos firmado por la persona titular de la Secretaría de Economía y la persona titular de la Subsecretaría de Industria y Comercio e instruye a la Subdirección de Política Automotriz.

**Subdirección de Política Automotriz**

15. Elabora proyecto de oficio de autorización de cupo adicional y turna a la DIA para revisión.

**Dirección de Industria Automotriz**

16. Revisa proyecto de oficio de autorización de cupo adicional; en su caso, solicita ajustes, y envía a la DGIPAT, para su firma.

**Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología**

17. Revisa proyecto de oficio de autorización de cupo adicional; en su caso, solicita las adecuaciones necesarias, firma y devuelve oficio firmado a la DIA.

**Dirección de Industria Automotriz**

18. Entrega oficio de autorización de cupo adicional al interesado e integra acuse e información en expediente para su resguardo.

**Fin del procedimiento.**

**9. POLÍTICAS DE OPERACIÓN**

**Información que deberá presentar de conformidad con la ficha del RFTS clave SE-05-004, en función del criterio por el cual solicite la autorización del cupo, es la siguiente:**

1. Documento que acredite el monto de las inversiones realizadas en los últimos 12 meses para establecer, ampliar o modernizar instalaciones productivas en México para fabricar vehículos a los que se refiere el artículo 3, fracción I del Decreto; o
2. Documento que acredite el monto de las inversiones realizadas el año inmediato anterior para el desarrollo humano y tecnológico.



**Manual de Procedimientos**  
**Dirección General de Industrias Pesadas**  
**y de Alta Tecnología**

**Procedimiento:** Autorización para importar una cantidad adicional de vehículos a la establecida en el arancel-cupo del Decreto Automotriz

**Control:** SE-PR-S-415-05

**Página:** 6 de 9

3. Documento que acredite las compras que se hicieron en el año inmediato anterior a proveedores nacionales para abastecer a plantas establecidas fuera del territorio nacional.

**En materia de Protección de Datos Personales**

De conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 9, 10, 11 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la DGIPAT será responsable de los datos personales que estén en su posesión.

**En materia de Derechos Humanos**

La Secretaría de Economía a través de la DGIPAT asegura el cumplimiento de los derechos de los beneficiarios y/o población objetivo, en estricto apego a los derechos humanos establecidos en el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**10. DOCUMENTOS SUJETOS A CONTROL ARCHIVÍSTICO**

No	Documento	No. de Control	Responsable de su Custodia	Lugar de Resguardo
1	Escrito Libre de Solicitud de cupo adicional	S/N	DGIPAT	DIA
2	Solicitudes de opinión de la Secretaría Técnica de la CIIA sobre solicitud de Cupo Adicional	S/N	DGIPAT y DIA	DIA
3	Opiniones de la CIIA sobre Cupo Adicional	S/N	DGIPAT y DIA	DIA
4	Acuerdo entre el titular de la Secretaría de Economía y el titular de la Subsecretaría de Industria y Comercio para autorizar el cupo adicional	S/N	DGIPAT y DIA	DIA



**Manual de Procedimientos**  
**Dirección General de Industrias Pesadas**  
**y de Alta Tecnología**

**Procedimiento:** Autorización para importar una cantidad adicional de vehículos a la establecida en el arancel-cupo del Decreto Automotriz

**Control:** SE-PR-S-415-05

**Página:** 7 de 9

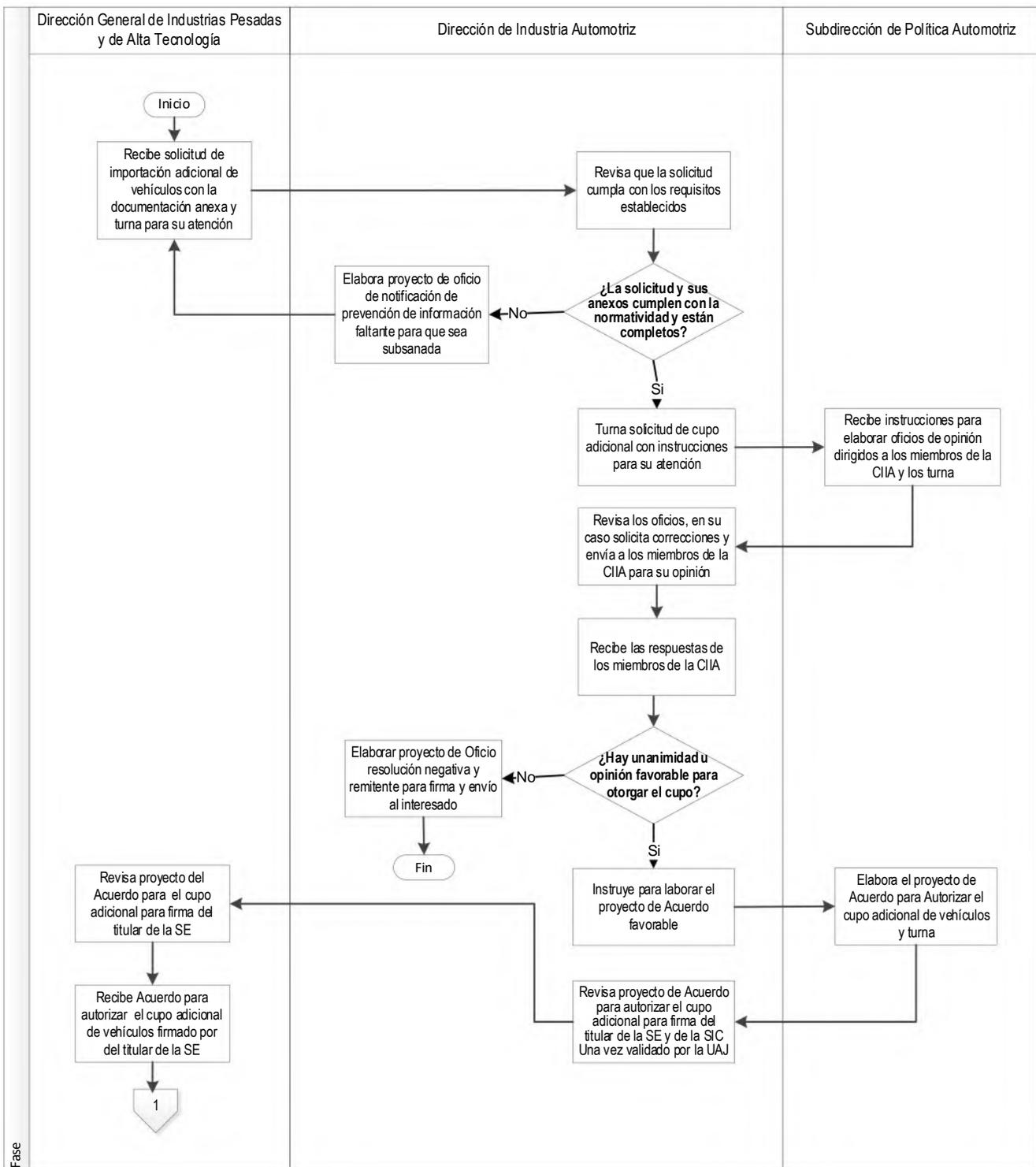
No	Documento	No. de Control	Responsable de su Custodia	Lugar de Resguardo
5	Resolución emitida por la DGIPAT a la empresa correspondiente sobre solicitud de cupo adicional para importar vehículos nuevos	S/N	DGIPAT y DIA	DIA

**Procedimiento:** Autorización para importar una cantidad adicional de vehículos a la establecida en el arancel-cupo del Decreto Automotriz

**Control:** SE-PR-S-415-05

**Página:** 8 de 9

**11. DIAGRAMA DE FLUJO**



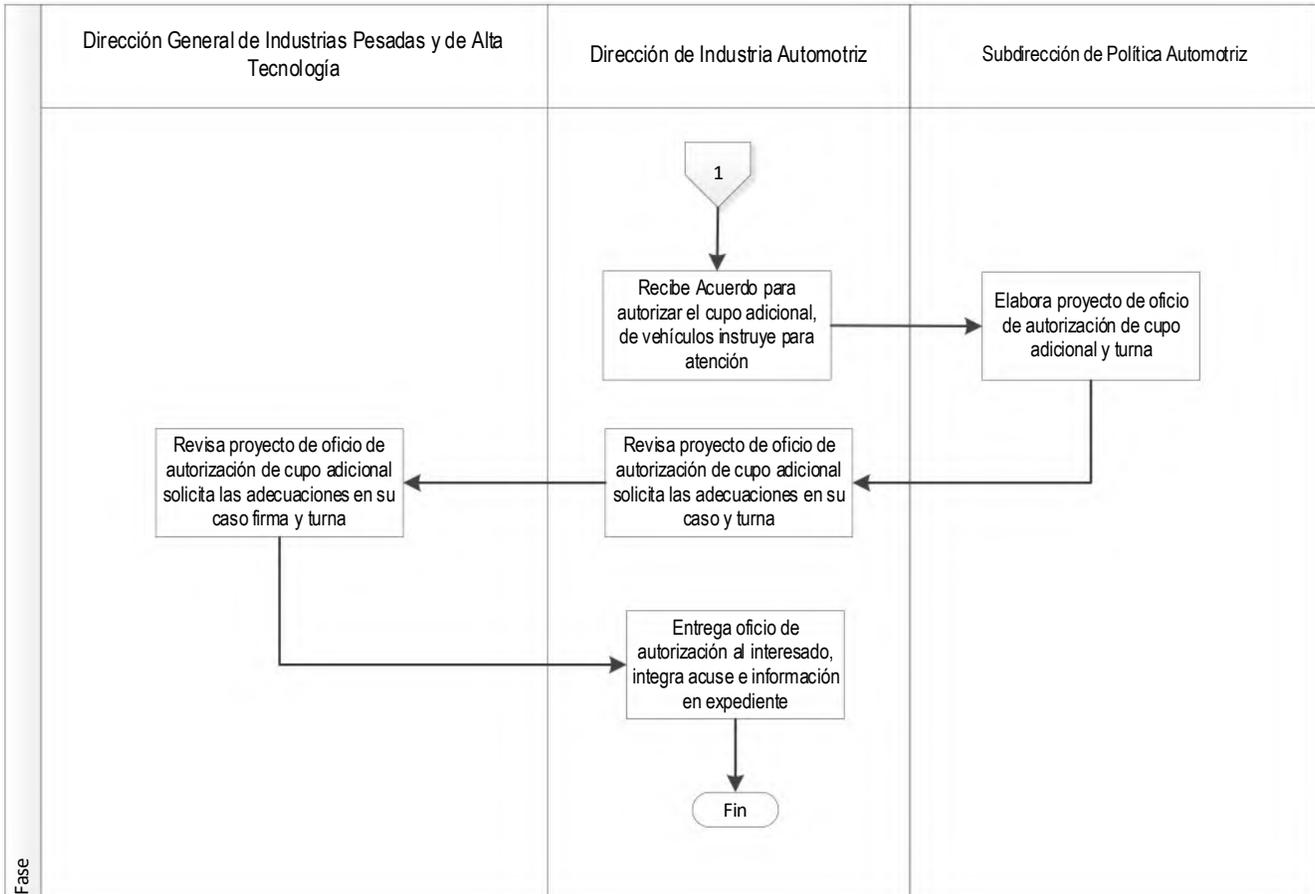


**Manual de Procedimientos**  
**Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología**

**Procedimiento:** Autorización para importar una cantidad adicional de vehículos a la establecida en el arancel-cupo del Decreto Automotriz

**Control:** SE-PR-S-415-05

**Página:** 9 de 9





**Manual de Procedimientos**  
**Dirección General de Industrias Pesadas**  
**y de Alta Tecnología**

<b>Macroproceso:</b> Desarrollar y fortalecer la industria	
<b>Proceso:</b> Diseñar e implementar la política industrial pesada y de alta tecnología	
<b>Subproceso:</b> Autorizar registros de empresas productoras de vehículos automotores, así como del programa de cadenas globales de proveeduría.	
<b>Procedimiento:</b> Resolución de solicitudes de registro o renovación de registro como empresa productora de vehículos automotores ligeros nuevos	
<b>Control:</b> SE-PR-S-415-06	<b>Página:</b> 1 de 10
<b>RFTS:</b> SE-05-002 Inscripción en el Registro de Empresas Productoras de Vehículos Automotores Ligeros Nuevos. Modalidades A, B y C SE-05-003 Renovación del Registro de Empresas Productoras de Vehículos Automotores Ligeros Nuevos, Modalidades A, B y C	
<b>Tipo de procedimiento:</b> Servicio al Público	<b>Alto Impacto:</b> Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
<b>Usuario:</b> Empresa productora de vehículos automotores ligeros nuevos	

## 1. FIRMAS DE EMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Elaboró	
Nombre	Firma
<b>Hilda María Peña Villarreal</b> Subdirectora de Política Automotriz	

Revisó	
Nombre	Firma
<b>Amalia Espinosa Rosales</b> Directora de Industria Automotriz	

Autorizó
El presente procedimiento se autoriza y se emite el ____ de octubre de 2022.
<hr/> <b>Mtra. Elodina Guerra Dávila</b> Directora General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología



**Manual de Procedimientos**  
**Dirección General de Industrias Pesadas**  
**y de Alta Tecnología**

**Procedimiento:** Resolución de solicitudes de registro o renovación de registro como empresa productora de vehículos automotores ligeros nuevos

**Control:** SE-PR-S-415-06

**Página:** 2 de 10

## **2. OBJETIVO**

Autorizar a las empresas terminales del sector automotriz que lo soliciten, el registro inicial o la renovación del mismo como empresas productoras de vehículos automotores ligeros nuevos, a fin de que reciban los beneficios que otorgan las disposiciones en la materia.

## **3. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

- Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología.
- Dirección de Industria Automotriz.
- Áreas adscritas a ésta última.

## **4. FUNDAMENTO JURÍDICO**

- Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, Artículo 34, fracciones III y VIII.
- Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, Artículos 3, 4, 5, 6 y 7.
- Acuerdo que determina las reglas para la aplicación del Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, Reglas Segunda, Tercera y Cuarta.
- Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican, Capítulo II, Sección IV, Artículo 10.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Artículo 31.

## **5. RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

- Titular de la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología, autorizar este procedimiento y asegurar su difusión.
- Titular de la Dirección de Industria Automotriz, revisar este procedimiento y asegurar su aplicación.
- Titular de la Subdirección de Política Automotriz, elaborar y actualizar este procedimiento.

## **6. ACRÓNIMOS**

**CIIA.** - Comisión Intersecretarial de la Industria Automotriz.



**Manual de Procedimientos**  
**Dirección General de Industrias Pesadas**  
**y de Alta Tecnología**

**Procedimiento:** Resolución de solicitudes de registro o renovación de registro como empresa productora de vehículos automotores ligeros nuevos

**Control:** SE-PR-S-415-06

**Página:** 3 de 10

**DGIPAT.** - Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología.

**DIA.** - Dirección de Industria Automotriz.

**RFTS.** - Registro Federal de Trámites y Servicios.

**SE.** - Secretaría de Economía.

## **7. DEFINICIONES**

**Acuerdo.** - Acuerdo que determina las reglas para la aplicación del Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles.

**Comisión Intersecretarial de la Industria Automotriz:** Es un órgano de carácter técnico y consultivo, en todo lo concerniente a promover la competitividad de la industria automotriz y vigilar que la apertura comercial del sector se realice de manera ordenada, y en general de la aplicación del Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles.

La Comisión está integrada:

- La persona titular del Servicio de Administración Tributaria y la persona titular de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Las personas titulares de las Subsecretarías de Comercio Exterior, y de Industria y Comercio de la SE.

El Subsecretario de Industria y Comercio es quien preside la Comisión.

**Decreto Automotriz.** - Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles.

**Secretario(a) Técnico(a) de la CIIA.**- Persona designada por el Presidente de la Comisión Intersecretarial de la Industria Automotriz, para realizar consultas por escrito a sus miembros

**Trámites.** - SE-05-002 Inscripción en el Registro de Empresas Productoras de Vehículos Automotores Ligeros Nuevos:

Modalidad:

- SE-05-002-A.- Registro de empresa fabricante.
- SE-05-002-B.- Solicitud de registro de empresas productoras de vehículos automotores ligeros nuevos que no cumplan con las fracciones II y/o III del Artículo 3 del Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo.



**Manual de Procedimientos**  
**Dirección General de Industrias Pesadas**  
**y de Alta Tecnología**

**Procedimiento:** Resolución de solicitudes de registro o renovación de registro como empresa productora de vehículos automotores ligeros nuevos

**Control:** SE-PR-S-415-06

**Página:** 4 de 10

- SE-05-002-C.- Solicitud de empresas productoras de vehículos automotores ligeros que estén en proceso de cumplir con el requisito de la fracción II del Artículo 3 del Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles.

**Trámite.** - SE-05-003 Renovación del Registro de Empresas Productoras de Vehículos Automotores Ligeros Nuevos:

Modalidad:

- SE-05-003-A.- Renovación del registro de empresas productoras de vehículos automotores ligeros que cumplen con todos los requisitos contemplados en el Artículo 3 del Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles.
- SE-05-003-B.- Solicitud de renovación de registro de empresas productoras de vehículos ligeros que no cumplan con las fracciones II y III del Artículo 3 del Decreto Automotriz.
- SE-05-003-C.- Solicitud de renovación de registro de empresas productoras de vehículos automotores ligeros que estén en proceso de cumplir con el requisito de la fracción II del Artículo 3 del Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles.

## **8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

### **Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología**

1. Recibe del interesado escrito libre con la solicitud de Inscripción en el Registro de Empresas Productoras de Vehículos Automotores Ligeros Nuevos Modalidades A, B y C (SE-05-002) o de Renovación del Registro de Empresas Productora de Vehículos Automotores Ligeros Nuevos Modalidades A, B y C (SE-05-003), según sea el caso, y documentos anexos según la modalidad señalados en las Políticas de Operación de este procedimiento, turna a la DIA.

### **Dirección de Industria Automotriz**

2. Revisa, con base a lo establecido en los artículos 3, 4, 5, 6 y 7 del Decreto Automotriz, según corresponda, así como en las Reglas Segunda Tercera y Cuarta del Acuerdo, que la solicitud cumpla con los requisitos señalados en la referida normatividad.



**Manual de Procedimientos**  
**Dirección General de Industrias Pesadas**  
**y de Alta Tecnología**

**Procedimiento:** Resolución de solicitudes de registro o renovación de registro como empresa productora de vehículos automotores ligeros nuevos

**Control:** SE-PR-S-415-06

**Página:** 5 de 10

***La solicitud no cumple con la normatividad y/o sus anexos no están completos***

3. Elabora proyecto de oficio de notificación de prevención de información faltante que tendrá que ser subsanada conforme a lo especificado en dicha notificación y envía a DGIPAT para su validación y firma. Continúa procedimiento en la actividad 1.

***La solicitud cumple con la normatividad y sus anexos están completos***

4. Turna solicitud de registro o renovación con instrucciones para su atención a la Subdirección de Política Automotriz.

**Subdirección de Política Automotriz**

5. Revisa e identifica el tipo de solicitud.

***En los casos de solicitud de registro por Artículo 3 o renovación de registro bajo los Artículos 3 o 7.***

6. Elabora oficio de autorización de registro o renovación y lo turna a la DIA, quien revisa y envía a la DGIPAT para su firma y continúa procedimiento en la actividad 19.

***En los casos en que la solicitud de registro se realice al amparo del Artículo 4 o 7 del Decreto y/o las Reglas Tercera o Cuarta del Acuerdo; o si se solicita la renovación del registro al amparo del Artículo 4 del Decreto y de la Regla Tercera del Acuerdo.***

7. Recibe instrucciones de la persona titular de la Dirección de Industria Automotriz y elabora los oficios de solicitud de opinión, dirigidos a los miembros de la CIIA.

**Dirección de Industria Automotriz**

8. Revisa los oficios, en su caso solicita correcciones y envía a los miembros de la CIIA para su opinión.
9. Recibe las respuestas de los miembros de la CIIA.

***Si no hay unanimidad u opinión favorable por mayoría para otorgar el registro o renovación***

10. Elabora proyecto de oficio de resolución informando los motivos por los cuales no procede el registro o la renovación y envía a la DGIPAT para firma y notificación al solicitante.

**Fin del procedimiento.**

***Si hay unanimidad u opinión favorable por mayoría para otorgar el registro o renovación***

11. Da las instrucciones correspondientes a la Subdirección de Política Automotriz para la elaboración del proyecto de



**Manual de Procedimientos**  
**Dirección General de Industrias Pesadas**  
**y de Alta Tecnología**

**Procedimiento:** Resolución de solicitudes de registro o renovación de registro como empresa productora de vehículos automotores ligeros nuevos

**Control:** SE-PR-S-415-06

**Página:** 6 de 10

Acuerdo entre la persona titular de la SE y la persona titular de la Subsecretaría de Industria y Comercio.

**Subdirección de Política Automotriz**

12. Elabora proyecto de Acuerdo para autorizar el registro o renovación de registro como empresa productora de vehículos automotores ligeros nuevos para firma de la persona titular de la Secretaría de Economía y la persona titular de la Subsecretaría de Industria y Comercio y envía a la DIA.

**Dirección de Industria Automotriz**

13. Revisa y, en su caso, solicita modificaciones o envía proyecto de Acuerdo a la DGIPAT para su rúbrica, una vez que ha sido revisado por la Unidad de Apoyo Jurídico.

**Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología**

14. Revisa proyecto de Acuerdo entre la persona titular de la Secretaría de Economía y la persona titular de la Subsecretaría de Industria y Comercio para autorizar registro o renovación; en su caso, solicita las adecuaciones necesarias, o rubrica y envía a la oficina de la SE a través de la Subsecretaría de Industria y Comercio para firma.
15. Recibe de la oficina de la SE, a través de la Subsecretaría de Industria y Comercio, el acuerdo para autorizar registro o renovación, firmado por los titulares y lo envía a la DIA con instrucciones.

**Dirección de Industria Automotriz**

16. Recibe Acuerdo para autorizar registro o renovación, firmado por la persona titular de la Secretaría de Economía y la persona titular de la Subsecretaría de Industria y Comercio e instruye para su atención a la Subdirección de Política Automotriz.

**Subdirección de Política Automotriz**

17. Elabora proyecto de oficio de autorización de registro o renovación y envía a la DIA para revisión.

**Dirección de Industria Automotriz**

18. Revisa proyecto de oficio de autorización de registro o renovación; en su caso, solicita ajustes, y envía a la DGIPAT.

**Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología**

19. Revisa proyecto de oficio de autorización de registro o renovación; en su caso, solicita las adecuaciones necesarias, firma y devuelve oficio firmado a la DIA.



**Manual de Procedimientos**  
**Dirección General de Industrias Pesadas**  
**y de Alta Tecnología**

**Procedimiento:** Resolución de solicitudes de registro o renovación de registro como empresa productora de vehículos automotores ligeros nuevos

**Control:** SE-PR-S-415-06

**Página:** 7 de 10

**Dirección de Industria Automotriz**

20. Notifica oficio de autorización de registro o renovación al interesado e integra acuse e información en el expediente para su resguardo.

**Fin del procedimiento.**



**Manual de Procedimientos**  
**Dirección General de Industrias Pesadas**  
**y de Alta Tecnología**

**Procedimiento:** Resolución de solicitudes de registro o renovación de registro como empresa productora de vehículos automotores ligeros nuevos

**Control:** SE-PR-S-415-06

**Página:** 8 de 10

## **9. POLÍTICAS DE OPERACIÓN**

1. Documentos señalados en las Reglas Segunda, Tercera y Cuarta del Acuerdo que determina las Reglas para la aplicación del Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles que debe presentar el solicitante para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Automotriz.

### **En materia de Protección de Datos Personales**

De conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 9, 10, 11 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la DGIPAT será responsable de los datos personales que estén en su posesión.

### **En materia de Derechos Humanos**

La Secretaría de Economía a través de la DGIPAT asegura el cumplimiento de los derechos de los beneficiarios y/o población objetivo, en estricto apego a los derechos humanos establecidos en el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**Manual de Procedimientos**  
**Dirección General de Industrias Pesadas**  
**y de Alta Tecnología**

**Procedimiento:** Resolución de solicitudes de registro o renovación de registro como empresa productora de vehículos automotores ligeros nuevos

**Control:** SE-PR-S-415-06

**Página:** 9 de 10

**10. DOCUMENTOS SUJETOS A CONTROL ARCHIVÍSTICO**

No	Documento	No. de Control	Responsable de su Custodia	Lugar de Resguardo
1	Solicitud de registro o renovación como empresa productora de vehículos automotores ligeros nuevos	S/N	DGIPAT y DIA	DIA
2	Solicitudes de opinión de la Secretaría Técnica de la CIIA sobre solicitud de registro bajo artículos 4 o 7; y renovación bajo artículo 4	S/N	DGIPAT y DIA	DIA
3	Opiniones de la CIIA sobre solicitudes de registro o renovación	S/N	DGIPAT y DIA	DIA
4	Acuerdo entre el titular de la Secretaría de Economía y el titular de la Subsecretaría de Industria y Comercio para autorizar registro o renovación en los casos en que aplica	S/N	DGIPAT y DIA	DIA
5	Información adicional que se genera por la DGIPAT o que se proporciona por la empresa	S/N	DGIPAT y DIA	DIA
6	Oficio por medio del cual se autoriza el registro o renovación como empresa productora de vehículos automotores ligeros nuevos	S/N	DGIPAT y DIA	DIA



**Manual de Procedimientos**  
**Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología**

**Procedimiento:** Resolución de solicitudes de registro o renovación de registro como empresa productora de vehículos automotores ligeros nuevos

**Control:** SE-PR-S-415-06

**Página:** 10 de 10

**II. DIAGRAMA DE FLUJO**

